

D.J. (624) ✓

Tu ✓

SANTIAGO, 20 AGO. 2018

RESOLUCION N° 02288 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley-N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letras d) y m) del artículo 11, artículo 12, artículo 19, y artículo 33 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575 en la Ley N° 21.094; en la resolución exenta N° 2985 de 2013 modificada por la resolución N° 4042 de aquella misma anualidad; en el acuerdo del Consejo Académico adoptado con fecha 12 de enero de 2017, según da cuenta certificado emitido por su Secretario de fecha 03 de agosto de 2018 y el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado en sesión de fecha 13 de agosto de 2018, de conformidad al certificado expedido por su Secretario de fecha 17 de agosto de 2018.



CONSIDERANDO:

I. Que tanto el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, como la Ley N° 21.094 sobre Universidades del Estado reconocen que la autonomía universitaria, en su cariz administrativo, las faculta para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios;

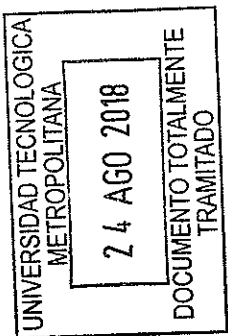
II. Que el artículo 1 de la Ley N° 19.239 establece que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El artículo 2 por su parte, dispone que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

III. Que para el cumplimiento de las funciones antes anotadas, el artículo 3 N° 7 faculta a la Universidad para dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución Política del Estado, a las leyes de la República ni al Estatuto Orgánico;

IV. Que bajo tal prisma, el artículo 33 inciso 2° del Estatuto Orgánico UTEM señala que el ingreso, permanencia, promoción de los estudiantes, así como sus derechos y obligaciones, se regularán en los reglamentos que dicte el Consejo Superior, a propuesta del rector;

V. Que mediante resolución exenta N° 2985 de 2013, modificada por la resolución exenta N° 4042 de esa misma anualidad, se promulgó el acuerdo del Consejo Superior que aprueba el Reglamento General de los Estudiantes de la UTEM, cuerpo reglamentario que establece normas y procedimientos generales que regulan el proceso formativo, los deberes y los derechos de los estudiantes de las carreras y programas de pregrado que imparte esta casa de estudios;

VI. Que con fecha 12 de enero de 2017, el Consejo Académico informó favorablemente la propuesta del rector en orden a modificar el artículo 16 del Reglamento General de los Estudiantes, en el sentido de impedir el reingreso de los estudiantes que hayan sido eliminados por razones



académicas, incentivando de esa forma, la progresión académica en los tiempos establecidos en los planes de estudios y mejorando los niveles de titulación oportuna de los educandos;

VII. Que por las mismas consideraciones, en sesión de fecha 13 de agosto de 2018 y a propuesta del rector, el órgano colegiado de mayor jerarquía de la Corporación, aprobó la mentada iniciativa, realizando una breve indicación en la duración del impedimento, rebajándolo de 5 a 3 años;

VIII. Que así las cosas, y de conformidad al artículo 11 del Estatuto Orgánico, corresponde al rector promulgar los acuerdos del Consejo Superior, por tanto

RESUELVO:

I. Promúlguese el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado en sesión de fecha 13 de agosto de 2018, de conformidad a lo que se establecerá en los siguientes numerales de la presente parte resolutive.

II. Elimínese el texto íntegro del artículo 16 del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana contenido en la resolución exenta N° 2985 de 2013.

III. Apruébese el nuevo texto del artículo 16 de la resolución exenta N° 2985 que aprueba Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana contenido en la resolución exenta N° 2985 de 2013, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 16: El estudiante que haya sido eliminado de la Universidad por razones académicas, no podrá matricularse nuevamente en ninguna de las carreras de pregrado que ofrezca esta casa de estudios superiores, sino hasta después de tres años, transcurridos desde su eliminación.

Regístrese y comuníquese

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

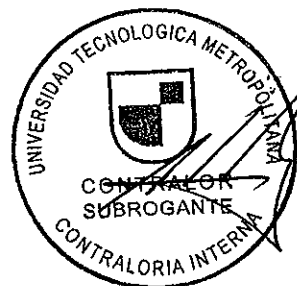


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
Departamento de Desarrollo Estratégico
Departamento de Autoevaluación y Análisis
Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
GABINETE DE RECTORÍA
Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSTGRADO
Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
Servicio de Bienestar Estudiantil
Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
DIRECCIÓN DE DOCENCIA
SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO
Programa de Fomento a la I+D+i y Creación (PIDi)

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Programa de Políticas Públicas - PEPP
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Programa de Competencias Laborales
Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
Programa Centro de Cartografía Táctil
FACULTAD DE INGENIERIA
Programa Tecnológico del Envase - PROTEN
UTEM-VIRTUAL
Programa de Género
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
Editorial
Desarrollo Cultural
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Departamento de Recursos Humanos
Departamento de Obras y Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Bodega
Unidad de Inventario
Jefe de Campus Área Central
Jefe de Campus Providencia
Jefe de Campus Macul
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento de Contabilidad
Departamento de Aranceles
Departamento de Administración de Fondos
Unidad de Estudios
Departamento de Cobranza
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
ANFUTEM
ANFUTEM 2.0
AFAUTEM
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional
Oficina General de Partes
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna



PCT

